Bogotá, diciembre 18 de 2018

Honorable Representante

**SAMUEL HOYOS**

Presidente Comisión Primera Constitucional

CÁMARA DE REPRESENTANTES

E. S. D.

**Asunto. INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN CÁMARA AL PROYECTO LEY NÚMERO 285 DE 2018 CÁMARA - 078 DE 2018 SENADO** *“Por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (coldeportes) en el ministerio del deporte.”*

Respetado Doctor, reciba un cordial saludo:

En cumplimiento del encargo hecho por la honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes y de conformidad con lo establecido en el Artículo 150 de la ley 5ª de 1992[[1]](#footnote-1), procedemos a **RENDIR INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO LEY NÚMERO 285 DE 2018 CÁMARA - 078 DE 2018 SENADO** *“Por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (coldeportes) en el ministerio del deporte”,* en los siguientes términos:

La presente ponencia se desarrollará de la siguiente manera:

1. Antecedentes de la iniciativa
2. Objeto del proyecto
3. Problemas que pretende resolver el proyecto
4. Como se resuelve el problema
5. Antecedentes constitucionales y legales
6. Justificación y consideraciones del proyecto.
7. Pliego de modificaciones
8. Proposición.
9. **ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA**

Este proyecto de ley de origen gubernamental en la pasada administración, había sido radicado en la anterior legislatura con los proyectos de ley 200 de 2018 senado-236 en cámara, sin embargo, no se le dio trámite aprobatorio en las sesiones conjuntas de senado y cámara. Por otra parte, se logró elaborar un concepto de favorabilidad para la transformación institucional en ministerio del deporte, de la mano con el acompañamiento del Departamento Administrativo de Función Pública, dicho concepto que ingresó a Coldeportes con el radicado 2017ER00363760 concluye que: *“el proyecto de ley se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes; en consecuencia, una vez efectuados los ajustes sugeridos por la función pública, se emite concepto favorable para continuar su trámite”*

Del mismo modo, el proyecto de ley fue evaluado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, institución que mediante el radicado 2017ER0037434 donde se conceptúa favorablemente la iniciativa legislativa en tanto “*no fueron incluidas nuevas obligaciones a cargo de la institución que puedan generar gastos adicionales, por cuanto las funciones asignadas a este nuevo ministerio, así como su planta de personal corresponde a la estructura actual de Coldeportes contempladas en el decreto 4183 de 2011 (...) En este orden de ideas, el Ministerio no tendría objeciones de carácter presupuestal sobre la iniciativa, siempre y cuanto su aprobación no implique un aumento en los recursos aprobados dentro del proyecto de ley de Presupuesto para el año 2018 destinados para Coldeportes, donde se apropiaron $551.467 millones a favor de la entidad, de los cuales $38.382 millones se destinarán para su funcionamiento y 513.085 millones para los programas de inversión del Sector Deporte”*

Para la actual legislatura, el informe de ponencia para primer debate en Senado se publicó en la gaceta 596 del 10 de agosto del 2018, discutido y aprobado en comisión primera el día 23 de octubre de 2013. El informe de ponencia para segundo debate se publica en la gaceta 935 del primero de noviembre de 2018, discutido y aprobado en plenaria de senado de la república el día 21 de noviembre de 2018.

El 11 de diciembre la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes designó a Alfredo Rafael Deluque Zuleta, José Jaime Uscategui, Jaime Rodríguez Contreras, Juan Carlos Losada Vargas, Adriana Magali Matiz Vargas, Inti Raúl Asprilla Reyes, Carlos German Navas Talero, Ángela María Robledo Gómez y Luis Alberto Albán Urbano como ponentes para primer debate. El 13 de diciembre se designa como ponente a Juan Fernando Reyes Kuri, en reemplazo de Juan Carlos Losada Vargas.

En los debates con objeto del presente proyecto de ley que tuvieron lugar en el Senado de la República, se discutió sobre el funcionamiento y cuál sería lugar de domicilio del nuevo ministerio. Originalmente, el texto establece como domicilio donde iba a la nueva entidad fuera Bogotá, pero, en las discusiones que se dieron en Senado, se definió que la ciudad donde funcione el nuevo ministerio sea Cali, como una apuesta por la descentralización en Colombia además del valor deportivo que ha tenido Cali y en general el Pacífico para la historia deportiva del país.

En este sentido, el presente informe de ponencia no sugiere cambios al texto aprobado en Senado.

1. **OBJETO DEL PROYECTO DE LEY**

Transformar a Coldeportes en Ministerio del Deporte, institución principal de la Administración pública, del nivel central, que rige un sector, y que haría parte del Sistema Nacional del Deporte. Este tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

1. **PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER EL PROYECTO DE LEY**

* Con la conversión a Ministerio no solamente se espera poder mantener la tendencia positiva en los recursos disponibles, sino proyectar la Entidad y el país en materia deportiva hacia el aumento de la obtención de altos logros deportivos, el mejoramiento de las relaciones con otros países y el crecimiento del Sector.
* El deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre son un derecho fundamental de acuerdo a los pronunciamientos de la Corte Constitucional, y a diferencia de otros derechos fundamentales, éste no está representado en una cartera ministerial.

1. **COMO SE RESUELVE EL PROBLEMA**

A partir de la transformación de un departamento administrativo a un Ministerio que consolide la institucionalidad deportiva a través del diseño participativo de una política nacional en materia de Educación Física y Escuelas Deportivas, cumpliendo los siguientes objetivos:

* Fortaleciendo el diseño, implementación y el monitoreo de planes, proyectos y programas que promuevan la práctica del deporte escolar, orientados a disminuir el distanciamiento existente en la práctica deportiva en la población más vulnerable, especialmente en (NNAJ) Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes, entre 7 a 17 años de edad
* Ampliando la cobertura de beneficiarios a nivel nacional, teniendo en cuenta que el Deporte Escolar canaliza la participación en niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre 7 y 17 años; se obtenga mayor participación de recursos de la nación para la práctica deportiva en NNAJ
* Aumentando la variedad de disciplinas deportivas motivando así la participación de los niños en las escuelas deportivas
* Diseñando e implementando un sistema nacional de competencias deportivas, tendiente a generar mayor adherencia deportiva en todo el curso de vida de los NNAJ, a través de la realización de competencias escolares
* Estableciendo los lineamientos de Deporte Escolar en Colombia

1. **ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

Sobre la normativa que sustenta el proyecto de ley, es de resaltar la capacidad del deporte y en sus vertientes formativas y competitivas y la actividad física como complementarias y conexas a otros derechos fundamentales consignados en la constitución política. Particularmente, el artículo 52 modificado por el acto legislativo 002 de 2000, establece que el deporte en sus manifestaciones tiene una función integral en el desarrollo y mejora de las condiciones de salud del ser humano; en esta perspectiva: *“será deber del Estado el fomento de la actividad recreo-deportiva, como también inspeccionar, vigilar y controlar organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura debe ser democrática”*

Este argumento, se ve reforzado por la corte constitucional en la sentencia C-499 de 2013 en la cual establece:

*“No obstante estar ubicado en el marco de los derechos sociales, económicos y culturales el derecho al deporte y a la recreación adquiere carácter de fundamental por su estrecha conexidad con otros derechos que ostentan este rango, de la misma manera que había hecho énfasis en que la recreación se encuentra expresamente reconocida en el caso de los niños como derecho fundamental”*

*“Después de la nutrición, salud, educación, vivienda, trabajo y seguridad social, la recreación es considerada un derecho fundamental del hombre que estimula su capacidad de ascenso puesto que lleva a encontrar agrado y satisfacción en lo que hace y rodea. En esta medida, puede afirmarse también, que la recreación constituye un derecho fundamental conexo con el libre desarrollo de la personalidad, con todas sus implicaciones y consecuencias.”*

Históricamente, desde la consolidación de la carta magna de 1886 y en actos legislativos posteriores comenzaron a establecer las bases necesarias que hoy día permiten hablar del deporte como un derecho entre los cuales resaltan el acto legislativo 001 de 1936 que lo logra integrar a la actividad física a los procesos educativos. También se tiene de presente la entrada en vigencia del proyecto de ley 80 de 1925 “sobre educación física, plazas de deportes, y precio de las becas nacionales” cuyo objetivo de es la consolidación de una comisión que se encargaba de:

*“(…) C) Crear y fomentar las asociaciones de cultura física, F) Recabar de las autoridades, de las corporaciones, y de los particulares donativos para impulsar la cultura física en el país. H) proyectar y poner en práctica un plan nacional de educación física obligatoria en las escuelas de instrucción primaria, y en los establecimientos de educación secundaria y universitaria. I) Combatir las causas del deterioro físico en la infancia y en la juventud de todas las clases sociales”*

Posterior a este proyecto de ley se comienza a organizar desde la forma institucional el deporte a nivel nacional, por medio del decreto 2216 de 1938 que reglamenta el Comité Olímpico Colombiano formalizando las competencias a nivel nacional e internacional, reglamentando las ligas, clubes y comités deportivos y unificando la reglamentación de los torneos deportivos.

Posteriormente a estos avances legislativos que formalizan la actividad física a nivel nacional y logran sustentar los avances institucionales al respecto de la actividad física, en el año 1968 se crea la hasta hoy institución más incidente en el tema, mediante el decreto-ley 2743 del 6 de noviembre se da la creación del Instituto Colombiano del Deporte el cual era entidad adscrita al ministerio de educación nacional que en 2011 logra la categoría de Departamento Administrativo mediante el decreto-ley 4183 del 3 de noviembre cuyas funciones principales se centran en el *“desarrollo, masificación y divulgación de la actividad física, recreativa y deportiva social y comunitaria, en el sector educativo, en alta competencia, mejoramiento y supervisión de escenarios deportivos, legislación, recreación, deporte para todos y atención a sectores con menos oportunidades”*

Para el año 1995, se expide la ley 181 “por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se Crea el Sistema Nacional de Deporte” donde se le asignan funciones a Coldeportes mediante el artículo 60. Luego cuando se expide el decreto con fuerza de ley 1227 de 1995 *“Por la cual se delega la inspección, vigilancia y control del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y de los organismos del sistema nacional del deporte”*, como el decreto-ley 1228 de 1995 *“Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la ley 181 de 1995”* para el año 2003 Coldeportes mediante el decreto 1746, Coldeportes pasa a ser una entidad adscrita al ministerio de cultura, en cumplimiento de las funciones asignadas en la ley 181 de 1995.

Retomando la transformación que se lleva a cabo en el 2011, Coldeportes por medio del decreto 4183, pasa a ser el Departamento Administrativo del Deporte, la recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre terminándose su objetivo así:

“Coldeportes, tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional, a las relaciones internacionales, a través de actos públicos y privados”

Esta transformación en departamento administrativo, Coldeportes logró fortalecerse como entidad en los siguientes aspectos:

* Mayor impacto en las políticas del sector
* Fortalecimiento Institucional hacia una mayor coordinación, liderazgo y efectividad en las políticas
* Visión Integral del Desarrollo Humano, la convivencia y la paz
* Garantizar el derecho al deporte, actividad física y recreación, a través de la reorganización y articulación con el Sistema Nacional del Deporte.
* Articulación y coordinación de las políticas públicas, nacionales, regionales y locales
* Identificación de actores sociales públicos y privados responsables de la implementación de las políticas públicas mediante las cuales se garantizan los derechos
* Articulación y modernización de planes, estrategias y los servicios o acciones propias del sector.
* Mayor acceso hacia el aprovechamiento de los servicios.
* Mayor participación y posicionamiento en el ámbito internacional.

Adicional a la transformación de Coldeportes en Departamento Administrativo, y el hecho de ser cabeza del sector ha propiciado mayores espacios de formulación, articulación y concertación entre políticas públicas en el más alto nivel del sector público nacional. También, se aumentó la capacidad de decisión de estructura del Estado, siendo esta una buena estrategia para la coordinación interinstitucional e intersectorial y el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad.

1. **JUSTIFICACIÓN Y CONSIDERACIONES DEL PROYECTO**

Para justificar la propuesta de ponencia positiva, este acápite se dividirá en dos subcapítulos, en el primero de ellos se plantea la necesidad de crear un Ministerio del Deporte a partir de la vocación deportiva de Colombia, y un segundo argumento sobre la decisión de llevar la sede del Ministerio del Deporte a la ciudad de Santiago de Cali para fortalecer los procesos de deslocalización institucional para el desarrollo regional equilibrado.

**6.1 Creación del Ministerio del Deporte a partir de la vocación deportiva de Colombia**

Para el día de hoy, Colombia se reconoce como una potencia deportiva, los resultados que se han obtenido en el periodo comprendido entre el 2010-2014 han sumado en el ámbito internacional 1008 medallas en ciclo olímpico y paralímpico. Para el año 2011 en el marco de los juegos panamericanos de Guadalajara, los deportistas colombianos tuvieron un total de 138 medallas. En el 2012 para los Juegos Olímpicos de Londres, con una delegación de 104 deportistas logra obtener un total de ocho medallas distribuidas en una medalla de oro, tres de plata y cuatro de bronce; para el caso de los Juegos Paralímpicos, se envía una delegación de 34 deportistas que lograron 2 medallas de plata.

Esto en términos de participación y logros que se han alcanzado, significó un hito histórico en el deporte nacional. Para este mismo año, en el marco de los juegos bolivarianos que se llevaron a cabo en Playa Lima, se envían 47 representantes que lograron dos medallas de oro, seis de plata y seis de bronce. Para el año 2013 se registraron 543 medallas en eventos de ciclo olímpico, sobrepasando en un 44% la meta establecida. Para el caso de los juegos mundiales Cali 2013 Colombia ocupó el puesto octavo entre un total de 110 países participantes mostrando cifras históricas en estos juegos con un total de 8 medallas de oro dentro de un total de 31 medallas.

Adicionalmente, también en el año 2013 un hecho a destacar es el correspondiente a que por primera vez en las 16 versiones de los juegos bolivarianos que tuvieron lugar en Trujillo-Perú con un total de 410 medallas, de las cuales 164 fueron de oro. También en Perú, con ocasión de los juegos suramericanos de la juventud lima 2013, Colombia se ratificó como potencia deportiva al ocupar el segundo puesto por debajo de Brasil en el escalafón de medallas, con un total de 27 de oro, 18 de plata y 20 de bronce para un total de 65 medallas.

También se destacan en logros deportivos en tiempos recientes básicamente en el ciclismo donde en las tres grandes carreras se logran dos podios, uno por parte de Nairo Quintana uno en el Tour de Francia donde además es galardonado con la camiseta de campeón de montaña y mejor joven. Mientras que Rigoberto Urán quedó segundo en el giro de Italia poniendo de nuevo en el radar del ciclismo mundial a los pedalistas colombianos. Esto tuvo lugar también en el año 2013.

Finalmente, para el periodo comprendido entre los años 2014 al 2017 en las diversas disciplinas deportivas en las que Colombia participó se obtuvieron un total de 2446 medallas distribuidas del siguiente modo:

* Campeonatos mundiales convencionales: 650 medallas
* Campeonatos mundiales paralímpicos: 70
* Ciclo olímpico: 1301
* Ciclo Paralímpico: 425

Medallas a su vez que se distribuyen del siguiente modo:

* 917 oro
* 768 plata
* 761 bronce

Estos alcances del deporte colombiano lo posicionan a nivel mundial en el puesto 23 en ciclo olímpico y 67 en ciclo paralímpico, mientras que continentalmente ocupa el sexto puesto en el ciclo olímpico superado por Estados Unidos, Cuba, Jamaica Canadá y Brasil.

**Sobre resoluciones internacionales**

Sobre los elementos de compromisos internacionales, Colombia ha sumado en su haber una serie de elementos normativos internacionales en pactos y organismos multilaterales a los cuales pertenece los cuales han emitido conceptos sobre la importancia y el papel del deporte en la mejora del desarrollo humano, como, por ejemplo:

* Carta Internacional de la educación física y el deporte (UNESCO 1978 actualizada 2015)
* Declaración del milenio (2000)
* Resolución del Deporte como medio para promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz (2010)
* La declaración universal de los Derechos Humanos mediante el deporte y el ideal olímpico (2011)
* La declaración de Berlín dentro del marco de la quinta conferencia de internacional de ministros y altos funcionarios encargados de la educación física y el deporte (Mineps V) (2013)
* La carta olímpica firmada en 1984 y actualizada en 2014 entre otras declaraciones de las cuales ha participado Colombia.

En esta misma línea la UNESCO ha señalado que el deporte encarna lo mejor de los valores que comparten mujeres y hombres en su conjunto. Para ello, el deporte requiere compromiso de todos los gobiernos para la oficialización de políticas y programas que creen las condiciones necesarias para que todos puedan practicar el deporte, ya que como expresión humana tiene la capacidad de acrecentar la dignidad de cada persona y fortalecer la sociedad (UNESCO, 2014)

Por lo tanto; en el sentido de la contribución a los procesos de desarrollo y formación de la persona, el deporte adquiere un interés primordial para la población, sin embargo, su desarrollo requiere de compromiso y fomento por parte del Estado. Es por esto que, en varios países latinoamericanos como Ecuador en el 2007, Chile en 2013 y Bolivia en 2014 crean ministerios del deporte. A su vez, que exista esta institución rectora de carácter gubernamental permite la proyección al mediano plazo de la delegación deportiva para Colombia de cara a los Juegos Olímpicos Tokio 2020, por lo tanto, darle continuidad a los ciclos olímpicos desde la lógica de política pública permite la mejora de los resultados de los deportistas colombianos en estas justas.

**6.2 Cali como sede del Ministerio del Deporte para fortalecer los procesos de deslocalización institucional.**

La propuesta de deslocalizar un Ministerio en Colombia genera ruido y abre la puerta a un debate que está pendiente en Colombia, y es el grado de eficacia del centralismo bogotano frente a la potencialidad de las regiones para materializar la gestión pública. Un traslado institucional de esta naturaleza es claramente un proceso de deslocalización y antes de negarse a ello se debe comprender las ventajas que tienen este tipo de procesos y los ejemplos exitosos en el mundo para apostarle a que las regiones sean el epicentro del desarrollo nacional.

**Ventajas de la deslocalización**[[2]](#footnote-2)

* Deslocalizar las instituciones acerca al ciudadano con el Estado
* Fortalece el sistema democrático por la ampliación de la participación de las regiones en las decisiones del nivel central.
* Legitima al Estado frente al ciudadano, quien ve a la institucionalidad que lo dirige como un ente que lo conoce y recepciona sus necesidades.
* Crea una imagen de descentralización mental, rompe paradigmas de un centralismo lejano al ciudadano.

En ese sentido, y ante la ausencia de una presencia integral del Estado en los territorios, centralizando las decisiones en la capital del país, evidencia la excesiva concentración de las decisiones estatales presente en Colombia y la desconexión del gobierno central para con las regiones, en las que la presencia estatal es paupérrima y desconectada de las realidades sociales, económicas y políticas, condiciones que facilitan la corrupción y el clientelismo. Además, y pese a la insuficiencia del Gobierno central, en lugar del fortalecimiento de las entidades territoriales se ha pretendido asumir funciones territoriales desde el gobierno central, lo que ha llevado a que se construya en el país una precaria estructura tributaria y que desde Bogotá se planifiquen las políticas sin tener en cuenta las realidades locales, omitiendo el principio de coordinación que debería tener la planeación nacional, departamental y local. Esto, al contrario de dar solución a la problemática de las brechas entre la capital y los gobiernos locales ha generado que Colombia se recentralice y concentre el poder.

Sin embargo, y siendo fieles a la voluntad del constituyente primario en su intento por reconocer que Colombia es un país de regiones, heterogéneo y ávido de tratamientos diferenciados de acuerdo a los contextos económicos y sociopolíticos, el legislador debe dar un viraje hacia un nuevo ordenamiento territorial y facilitar los procesos de descentralización, desconcentración y por supuesto, de deslocalización, con el fin de no sólo ceder competencias y obligaciones sino fortalecer el desarrollo de las regiones. Esto se logra a partir de la ruptura de paradigmas y el acercamiento del gobierno central a los territorios.

En este sentido, la deslocalización aparece como el acto de trasladar desde un lugar a otro del territorio actividades productivas, de servicio o de administración. Con la pura deslocalización no cambia nada desde el punto de vista decisional, sólo hay un cambio de lugar institucional. El traslado de la capital del Brasil desde Río de Janeiro a Brasilia constituye el ejemplo clásico en esta materia (Boisier, 1990, p. 16). Sin embargo, ciudades que han desarrollado vocaciones económicas pueden facilitar los procesos del gobierno central dada su infraestructura, la especificidad de su economía y sus ventajas comparativas.

**El caso de Corea**

Corea es uno de los casos más emblemáticos a nivel mundial, las políticas del Gobierno del país se centraron en fomentar el crecimiento regional equilibrado, el Gobierno coreano subrayó que el crecimiento regional equilibrado era uno de sus objetivos más importantes. Son dos los enfoques que el gobierno coreano ha adoptado para conseguirlo. Uno aspira a frenar la concentración de la población y de las actividades económicas en la región de la capital. El otro consiste en la igualdad de oportunidades para todas las regiones en lo que respecta a ingresos, empleo y educación (Cepal, 2010). Claro ejemplo de descentralización, desconcentración y deslocalización administrativa.

El plan integral de desarrollo territorial (1982-1991) introdujo el concepto de “zonas de vida regionales” y fomentó los “centros de crecimiento regionales” como parte del estímulo a la descentralización. En virtud del plan se dividió a todo el país en 28 zonas de vida, de las cuales 5 eran zonas metropolitanas, 17 eran zonas urbanas y 6 eran zonas rurales. También se designaron 15 ciudades como centros de crecimiento para encabezar el desarrollo de zonas adyacentes atrasadas. Entre ellas, Daejeon, Gwangju y Daegu fueron seleccionadas como los centros de crecimiento primarios capaces de absorber la población que se trasladaba a Seúl y Busan, y de desempeñar un papel central comparable al de Seúl (Cepal, 2010).

Igualmente, se decidió trasladar de la región de la capital a Chungcheong las oficinas gubernamentales y otros organismos públicos contribuirá a reducir la concentración de actividades en la región de Seúl. En la década de 2000, La administración Roh Moo-hyun (2003-2007) dio a conocer un plan para trasladar de Seúl a una sede provincial las funciones administrativas del gobierno central, medida que desencadenó una acalorada polémica, el gobierno siguió adelante con un plan cuya finalidad era la creación de lo que oficialmente se denominó ciudad administrativa multifuncional (conocida popularmente como Sejong City) (Cepal, 2010).

En ese intento, el Complejo Gubernamental de Sejong es el nuevo recinto donde laboran 4,888 servidores públicos de entidades del Gobierno central: Ministerio de Cultura, Deporte y Turismo, Ministerio de Comercio, industria y Energía, Ministerio de Salud y Bienestar, Ministerio de Empleo y Trabajo, Ministerio de Patriotas y Veteranos. En la actualidad se han trasladado a este nuevo complejo unos diez mil servidores, pertenecientes a treinta y un entidades. Hasta el momento, se han reubicado en el Complejo Gubernamental de Sejong diez de las diecisiete entidades del gobierno central, además de que instituciones de investigación financiadas por el Gobierno iniciaron su traslado en 2011[[3]](#footnote-3).

Por otra parte, el gobierno lanzó el proyecto de creación de ciudades empresariales con el objetivo de ayudar a las provincias a conseguir la autosuficiencia económica, de fomentar la inversión nacional mediante proyectos de desarrollo urbano con capital privado, y de estimular las economías locales. El plan de readaptación de la región de la capital se centró en la gestión del crecimiento, diferenciándose así de los planes que regulaban las actividades causantes del crecimiento de la población en la región de Seúl. El gobierno anunció que el primer paso sería el desarrollo de las provincias, seguido de la gestión planificada de la región de la capital (Cepal, 2010).

En octubre de 2008, el gobierno expuso sus planes para la región de la capital, con métodos para fomentar un uso más eficaz de la tierra y aumentar así la competitividad nacional, manteniendo siempre que primero se debían desarrollar las provincias para luego aplicar la gestión planificada de la región de la capital.

Así entonces, los objetivos centrales de la política territorial de la República de Corea han sido: proporcionar infraestructura física para el crecimiento económico, lo que ha generado excelentes resultados gracias a la importante inversión pública. El número de parques industriales aumentó de cero a principios de la década de 1960 hasta llegar a 742 en 2008. Las unidades habitacionales, que en 1950 eran 3,3 millones, se multiplicaron por 4 hasta sumar 14 millones, y la ratio de oferta de vivienda llegó a ser del 110% en 2008. La longitud total de las carreteras se multiplicó por 4,3, pasando de 24.031 km en 1945 a 103.019 km en 2008. El Aeropuerto Internacional de Inchon, inaugurado en 2001, ocupa ya un lugar entre los principales aeropuertos del mundo. La República de Corea llevó a cabo con éxito la reforestación de sus montañas en apenas un par de décadas y envió un equipo de exploración a la Antártida, donde en 1988 construyó la Base Científica Sejong (Cepal, 2010).

Estos asombrosos logros son un reflejo del éxito del modelo coreano de desarrollo territorial, que tiene varios rasgos distintivos, como son la asociación entre el gobierno y los sectores privados, autoridades que miran hacia el futuro, la estrecha interacción entre crecimiento económico y desarrollo territorial, y la participación activa del pueblo coreano (Park y otros, 2010).

Y, por otro lado, fomentar el desarrollo regional equilibrado, lo que ha llevado al Gobierno a pensar que se deben reiteradas intervenciones para fomentar el crecimiento regional equilibrado, un objetivo que se intentó alcanzar frenando la concentración de la población y de las actividades económicas en la región de la capital y reduciendo la disparidad entre regiones en materia de ingresos, empleo, educación y otras oportunidades. El PIB per cápita de algunas regiones supera ahora al de la región de Seúl. Un PIB más alto no significa necesariamente un nivel más alto de bienestar o mayores ingresos familiares, pero lo cierto es que indica que en esas zonas han aumentado las actividades económicas. Estos logros pueden atribuirse principalmente a la reasignación flexible de recursos, que han pasado de las regiones menos productivas a las más productivas. En el futuro habrá que trabajar para mantener esa flexibilidad en todo el país y con vistas a la construcción de infraestructuras “blandas” en las comunidades regionales (Cepal, 2010).

Ahora bien, así como el caso de Corea, se pueden plantear varios ejemplos de la deslocalización institucional que permite replantear la necesidad de concentrar la institucionalidad en un solo lugar como garantía de progreso y eficacia de la administración pública. El intento debe ir en un camino distinto, es decir, fomentar los polos de desarrollo territorial, facilitando la vocación económica de los territorios y promoviendo la especialidad de los mismos. Esto se logra redistribuyendo ciertas instituciones, otorgando competencias a quienes las puedan desarrollar, y creando un escenario para el desarrollo regional equilibrado y coherente de acuerdo al contexto de las poblaciones.

**El caso de Estados Unidos**

En Estados Unidos se encuentran ubicados estratégicamente polos de desarrollo distribuidos a lo largo y ancho de la geografía nacional. En el noreste del país se encuentra el estado de Massachusetts que tiene dos de las universidades más importantes a nivel mundial como lo son el MIT y Harvard[[4]](#footnote-4). La economía de dicho estado tiene un alto desarrollo gracias a la investigación que se desarrolla en sus centros educativos, la biotecnología, el sector financiero, turismo y temas relacionados con los servicios comunitarios como la sanidad.

La ciudad de Nueva York considerada la capital del mundo, es el centro financiero de Estados Unidos. Allí se encuentra Wall Street (New York Stock Exchange) y el NASDAQ Stock Market[[5]](#footnote-5). Adicional a esto, es un gran centro de servicios, arte y turismo. En Nueva York funciona la sede principal de la ONU.

Washington D.C es el centro político de la Nación. Allí se encuentra la Casa Blanca, lugar de residencia del presidente de los Estados Unidos, el Congreso y el Tribunal Supremo[[6]](#footnote-6). Texas es un gran productor de petróleo, centro de innovación tecnológica y en Austin se realizan grandes producciones cinematográficas, lo que hace que sea un estado que compite de cierta manera con California (tecnología y cine). En San Antonio se encuentra el U.S. Global Investors, que se encarga de impulsar la comercialización exterior de los productos de Estados Unidos articulado en ese sentido con el World Affairs Council (WAC)[[7]](#footnote-7).

California ubicado en el oeste de los Estados Unidos es el estado más rico del país y es la quinta economía más grande del mundo[[8]](#footnote-8). Allí se concentra empresas tecnológicas (Silicon Valley), del entretenimiento, cine (Hollywood), agricultura (Central Valley); hay una alta productividad e innovación.

Esta descentralización del poder ha ayudado a dinamizar la economía y generar más riqueza en los estados que le apuestan a la generación de conocimiento, la innovación y actividades económicas en las cuales son fuertes y en las cuales tienen la capacidad para generar ventajas competitivas.

**El caso de Alemania**

Otros casos de deslocalización se presentan en países como Alemania, en donde el palacio de Bellevue (Residencia presidencial) se encuentra en [Berlín](https://es.wikipedia.org/wiki/Berl%C3%ADn), el tribunal Constitucional Federal Alemán  Tiene su sede en la ciudad de [Karlsruhe](https://es.wikipedia.org/wiki/Karlsruhe" \o "Karlsruhe) y el Consejo Federal tiene una segunda sede en [Bonn](https://es.wikipedia.org/wiki/Bonn). Estos datos tienen suma relevancia debido a que la deslocalización es distante, por ejemplo, entre Berlín y Bonn hay una distancia aproximada de 200 kilómetros, entre Berlín y Karlsruhe la distancia es alrededor de 400 kilómetros y entre Karlsruhe y Bonn es de 100 kilómetros. Lo que en otros términos evidencia que las instituciones representativas de las ramas del poder público en Alemania están separadas y funcionan de igual manera que en cualquier parte del mundo.

En este escenario, el legislador colombiano debe propender por el reconocimiento de la heterogeneidad de los territorios en Colombia y facilitar que éstos se potencien y a partir de las diferencias se construya un país regionalmente equilibrado. En Colombia, un país de regiones se debe iniciar por reconocer las características de cada municipio y su fortaleza, por ejemplo, se debería pensar en fortalecer la economía petrolera en Barrancabermeja en donde se encuentra ubicada la refinería de petróleo más grande del país, perteneciente a la empresa estatal Ecopetrol, o reconocerle a Popayán su belleza arquitectónica, siendo una de las ciudades más tradicionales de Colombia, Cartagena, también, es otro municipio que puede incentivarse por ser uno de los destinos turísticos más importantes de Colombia y América Latina, o Barranquilla como el puerto marítimo y fluvial más grande de Colombia y reconocida culturalmente por su Carnaval, declarado por la UNESCO como Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad en 2003. Además, reconocer a San Juan de Pasto como un municipio de vocación cultural y artesanal que ameritan ser apoyadas y proyectadas a nivel local, nacional e internacionalmente. Y a Medellín, como un municipio que sobresale como uno de los principales centros financieros, industriales, comerciales y de servicios de Colombia, primordialmente en los sectores textil, confecciones, metalmecánico, eléctrico y electrónico, telecomunicaciones, automotriz, alimentos y salud. Asimismo, no olvidemos a Ibagué como la capital musical de Colombia y por supuesto, como a Cali como la capital Deportiva, Cultural, Turística, Empresarial y de Servicios de Colombia.

Dichas vocaciones no solamente se logran con procesos de descentralización, también con cambios de paradigmas que permitan dejar de pensarse la institucionalidad desde un solo lugar y deslocalizar. Por esta razón, y atendiendo a los argumentos antes mencionados, pensar en procesos de deslocalización para generar un desarrollo regional más equilibrado y un gobierno central cercano a las regiones, no es un privilegio sino una necesidad y una deuda histórica que tiene Colombia para con sus territorios.

**Cali Capital Deportiva de Colombia**

Retomando un punto problemático en el debate de este proyecto, sobre el domicilio que debe tener el Ministerio del Deporte, se modifica la propuesta original de que Bogotá sea la sede de funcionamiento, dada la importancia del Pacífico como región cuna de deportistas colombianos que han cosechado grandes logros en las distintas disciplinas deportivas, considerando que la Escuela Nacional del Deporte, única institución de educación superior pública que promueve el deporte y la actividad física, al tiempo de tener programas de formación académica que contempla campos de estudio relacionados con el deporte, como el periodismo, ciencias de la salud y rehabilitación física, guarda una estrecha relación con Coldeportes desde la década de los 70, siendo Cali la primera ciudad de Colombia que realiza unos Juegos Panamericanos en el año 1971, agregado a este reconocimiento histórico, se debe considerar que para el año 2019, Cali es elegida como la Capital Deportiva de América de acuerdo con la Organización No Gubernamental ACES Europa, que fomenta el deporte y la actividad física.

El argumento que expone la ONG para este reconocimiento, es el desarrollo de campañas y programas deportivos de manera gratuita que han fomentado los deportes a nivel formativo y competitivo en la población de esta ciudad con un total de catorce programas, además de contar con la infraestructura necesaria para albergar eventos deportivos internacionales y de crear un modelo urbanístico entorno a estos espacios, tal como lo sugiere la alcaldía de Cali:

*“(...) la ciudad cuenta con el mayor número de escenarios deportivos comunitarios del país, son en total 588 espacios entre unidades recreativas, polideportivos, canchas, biosaludables, zonas infantiles, entre otros; distribuidos en las 22 comunas y 15 corregimientos de la ciudad, los de diariamente son aprovechados para la práctica deportiva de los caleños.”*

Asimismo, el éxito de los pasados Juegos Mundiales en el año 2013 y Cali como organizadora de grandes certámenes deportivos internacionales, sigue dejando importantes repercusiones, en todos los sectores de la economía. La forma como se disfrutó las justas, pero ante todo la herencia de sus escenarios deportivos, ratifica por qué Santiago de Cali es reconocida por propios y extraños como la capital deportiva de Colombia. Esta distinción no es solo un calificativo más para una ciudad y una región que se han preciado por sus diversos aportes (culturales, científicos, económicos) a la formación del ser colombiano.

Quizá por su situación geográfica, tal vez por sus condiciones climáticas, pero en todo caso por ser un asentamiento humano donde han coincidido hombres y mujeres de todas las etnias, negros, blancos, indios, mestizos, aportando, cada uno de ellos y cada una de ellas, lo mejor de sus aptitudes físicas: velocidad, fuerza, precisión, habilidad y resistencia, es por esto que Santiago de Cali es una ciudad del y para el deporte.

En ese sentido, la historia deportiva de Cali es amplia y diversificada, tanto en deportistas que han dado títulos y medallas a Colombia como en la organización de eventos deportivos del orden nacional e internacional de la cual ha sido sede, como los primeros Juegos Olímpicos Nacionales en 1928, pasando por los Juegos Panamericanos de 1971 y con los recientes Juegos Mundiales de 2013. Son estos numerosos hechos deportivos los que le han dado el reconocimiento a Cali como la capital deportiva de Colombia. Igualmente, en Cali se realizó en la ciudad el Campeonato Mundial de Ciclismo, y el IX Campeonato Mundial Menores de Atletismo.

Es así como en los últimos 45 años, Cali ha sido sede de más de 17 eventos deportivos de talla mundial. Para el año 2017, fue una de las tres ciudades más deportivas de América Latina y el Caribe, siendo la única ciudad colombiana entre las 40 más importantes del mundo, según el Global Sport Cities Index (Exposición de motivos, proyecto de ley 119 de 2018).

Así mismo, Cali viene acumulando inversiones significativas en infraestructura deportiva debido a los últimos eventos que se han realizado en la ciudad. Los últimos certámenes fueron los Juegos Centroamericanos y del Caribe, para los cuales Cali fue subsede de disciplinas como Bolos (Cali tiene una de las mejores del país, herencia de los Juegos Nacionales de 2015), y el Velódromo Alcides Nieto Patiño (uno de los mejores de Colombia, recientemente sede de la Copa Mundo de la UCI), entre otros escenarios. Esto es evidencia irrefutable para mostrar la vocación deportiva y el camino adelantado por la ciudad en materia de inversión en infraestructura de deporte (FDI, 2018).

En este orden de ideas, y en procura de promover las distintas formas de deslocalización de las entidades de orden nacional como forma de mostrar acercamiento de las instituciones a los territorios, Cali es reconocida como la ciudad donde tendrá domicilio y operará el Ministerio del Deporte en los debates que se dieron en el Senado de la República. Bajo estas consideraciones, se solicita acoger el texto aprobado en el Senado y que hace tránsito en la Cámara de Representantes en donde Cali se dispone como domicilio del Ministerio del Deporte.

Decidir entonces, que la sede de un Ministerio del Deporte se sitúe en una ciudad que tiene la vocación económica, la infraestructura necesaria y la voluntad política para facilitar la eficacia administrativa de una cartera es un acierto que el legislador tendría de cara al país y con la clara evidencia de transformar el centralismo que tiene a Bogotá pensándose las políticas públicas desde un escenario que desconoce las poblaciones periféricas.

Asimismo, deslocalizar el Ministerio del Deporte y situarlo en el Distrito Especial Deportivo de Santiago de Cali es romper las brechas de la presencia diferenciada del Estado y lograr que desde una ciudad distinta a la capital se gobierne para todo el país.

**Beneficios del proyecto de ley**

Como se sugiere desde el gobierno nacional, que ha venido tramitando esta transformación institucional “Del ministerio del deporte, no solamente se espera la posibilidad de que la institución logre consolidar un diseño participativo en materia deportiva para la gestión y trámite de las políticas públicas, planes, proyectos y programas de la práctica escolar, orientados a disminuir el distanciamiento existente en la práctica deportiva en la población más vulnerable particularmente en NNAJ (niños, niñas, adolescentes y jóvenes) en edades de 7 a 17 años de edad; se amplíe la cobertura a nivel nacional y se logra la total participación de esta población, a su vez que esto implique aumento en la variedad de las disciplinas deportivas y se derive en la realización de mayores competencias nacionales escolares.

La presentación de proyectos de ley a nombre del gobierno nacional, con el fin de poder lograr lo consignado en el artículo 52 de la constitución política de Colombia sin la necesidad que terceros participen en formulación de legislación necesaria para este fin, toda vez que los esfuerzos que se realicen desde esta entidad en trámites legislativos establezcan la posibilidad del cumplimiento del objetivo ministerial al tiempo que contribuya con la mejora de la calidad de vida de los colombianos en general en tanto permita el desarrollo de las actividades físicas y como el acompañamiento a atletas a nivel formativo y competitivo de todo el territorio nacional, en la unificación de criterios normativos que se desprendan del órgano central que va a tener el nuevo ministerio del deporte.

Otro beneficio que se obtendrá con la creación del ministerio del deporte, será la participación en el CONPES, órgano rector de la planeación en Colombia, en donde hay participación de los ministerios como representantes del órgano central y el ministerio del deporte tendrá la capacidad de decisión y voto al respecto de las decisiones que se tomen en el rubro del deporte. En este sentido, los documentos que se emitan en esta entidad tendrán en cuenta las observaciones que se realicen desde este ministerio o será vocero y proponente del sistema nacional de deporte en la promoción e impulso de programas contenidos en su haber.

**Funciones del ministerio del deporte:**

Con base en la claridad y los alcances que tiene este proyecto de ley, se propone el siguiente esquema contenido en los informes presentados en los debates de Senado que resumen el contenido del artículo 4, cuadro tomado de la gaceta 935 de noviembre 1 de 2018.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Numeral | Acciones | Funciones que recaen sobre | Materias-Fines | Concurrencias |
| 1 | Formular- coordinar ejecución -  evaluar | políticas, planes, programas, proyectos | deporte-recreación-actividad física-aprovechamiento del tiempo libre |  |
| 2 | Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación | políticas, planes, programas y proyectos | Sector Administrativo del Deporte,  Recreación, Actividad Física,  y Aprovechamiento del tiempo  libre. |  |
| 3 | Formular, adoptar, coordinar la  ejecución y evaluar | estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación | Deporte, la recreación, la actividad  física, y el aprovechamiento  del tiempo libre. |  |
| 4 | Elaborar | Plan Sectorial del Deporte para  ser incluido en el PND | fomento y la práctica del deporte,  la recreación, el aprovechamiento  del tiempo libre, y la educación  física | De conformidad con ley orgánica,  planes municipales y departamentales |
| 5 | Dirigir, organizar, coordinar y  evaluar | Sistema Nacional del Deporte |  |  |
| Orientar | Deporte colombiano, Comité  Olímpico Colombiano, Comité  Paralímpico Colombiano, Federaciones  Deportivas, Institutos  Departamentales y Municipales | competencias de Mindeportes |  |
| 6 | Diseñar | políticas, estrategias, acciones,  planes y programas | para integrar la educación y las  actividades físicas, deportivas y  recreativas en el sistema educativo  general en todos sus niveles | coordinación con las autoridades  respectivas |
| 7 | Planificar e impulsar | deporte competitivo y de alto rendimiento | Desarrollo de acuerdo con los  principios del movimiento olímpico | coordinación con las federaciones  deportivas y otras autoridades  competentes |
| 8 | Promover y difundir | conocimiento y la enseñanza del  deporte y la recreación |  |  |
| 9 | Incentivar y fortalecer | investigación científica, difusión  y aplicación de las ciencias aplicadas  al deporte | Mejoramiento de técnicas y modernización  de los deportes |  |
| 10 | Estimular | práctica deportiva exenta de violencia  y de toda acción o manifestación  que pueda alterar por vías  extradeportivas los resultados de  las competencias |  |  |
| 11 | Fomentar | generación y creación de espacios | Faciliten la actividad física, la recreación  y el deporte. |  |
| 12 | Planificar y programar | construcción de instalaciones deportivas  con los equipamientos  necesarios | procurando su óptima utilización  y uso de los equipos y materiales  destinados a la práctica del deporte  y la recreación |  |
| 13 | Promover | los municipios expidan normas  urbanísticas | que incluyan la reserva de espacios  suficientes e infraestructuras mínimas  para cubrir las necesidades  sociales y colectivas de carácter  deportivo y recreativo | ENTIDADES TERRITORIALES |
| 14 | Apoyar y promover | manifestaciones del deporte y la  recreación | Que generen conciencia, cohesión  social e identidad nacional. |  |
| 15 | Compilar, suministrar, difundir | información y documentación  relativas a la educación física, el  deporte, la recreación, la actividad  física |  |  |
| 16 | Formular | planes y programas | Que promuevan el desarrollo de  la educación familiar, escolar y  extraescolar de la niñez y de la  juventud a través de la correcta  utilización del tiempo libre, el deporte  y la recreación. |  |
| 17 | Formular y ejecutar | Programas | para la educación física, deporte,  y recreación de las personas con  discapacidades físicas, síquicas,  sensoriales, de la tercera edad y  de los sectores sociales más necesitados  o en condiciones de vulnerabilidad |  |
| 18 | Apoyar | promoción del deporte y la recreación | en las comunidades indígenas a  nivel local, regional y nacional  representando sus culturas |  |
| 19 | Dirigir y administrar | Laboratorio Control al Dopaje, el  Centro de Alto Rendimiento en  Altura del Ministerio del Deporte,  el Centro de Servicios Biomédicos  y los demás que se establezcan  en desarrollo de su objeto. |  |  |
| 20 | Planear, administrar e invertir | los recursos provenientes de la  comercialización de servicios |  |  |
| 21 | Fomentar, promover, apoyar y Regular | la asociación deportiva en todas  sus manifestaciones, la participación  del sector privado, asociado  o no | diferentes disciplinas deportivas,  recreativas, de aprovechamiento  del tiempo libre, la actividad física  y de educación física |  |
| 22 | Establecer | criterios de cofinanciación frente  a los planes y programas que respondan  a las políticas públicas | en materia de deporte, la recreación,  el aprovechamiento del  tiempo libre, la educación física y  la actividad física |  |
| 23 | Definir | términos de cooperación técnica  y deportiva de carácter internacional |  | coordinación con los demás entes  estatales |
| 24 | Brindar | asistencia técnica a los entes departamentales,  distritales y municipales | para la formulación de planes deportivos  y la ejecución de proyectos  relacionados con el deporte, la  recreación, el aprovechamiento  del tiempo libre y la educación  física | ENTIDADES TERRITORIALES |
| 25 | Celebrar directamente | convenios o contratos con entidades  u organismos internacionales  o nacionales, públicos o privados  pertenecientes al Sistema Nacional  del Deporte | para el desarrollo de su objeto, | De acuerdo con las normas legales  vigentes. |
| 26 | Cofinanciar | organismos oficialmente reconocidos,  los gastos operacionales y  eventos nacionales e internacionales |  | disposiciones vigentes sobre la  materia |
| 27 | Establecer | criterios generales de cofinanciación  de los proyectos de origen  regional |  |  |
| 28 | Diseñar | mecanismos de integración con el  deporte formativo y comunitario |  |  |
| 29 | Programar | actividades de deporte formativo  y comunitario, y eventos deportivos  en todos los niveles de la  educación |  | en asocio con las Secretarías de  Educación de las entidades territoriales |
| 30 | Ejercer | funciones de inspección, vigilancia  y control sobre los organismos  deportivos y demás entidades que  conforman el Sistema Nacional  del Deporte |  |  |
| 31 | Acreditar | Entes Departamentales de Deportes  y Recreación y a través de ellos certificar a los municipios y organismos del Sistema Nacional  del Deporte |  |  |
| 32 | Fomentar | programas de mayor cobertura poblacional | generen impacto en la sociedad | temas de competencia de Mindeportes |
| 33 | Impulsar y Promover | Prácticas y deportes alternativos |  |  |
| 34 | Promover | la integración de la experiencia,  condiciones y oportunidades regionales  geográficas y poblacionales  en la definición de políticas  y adopción de estrategias, acciones  y planes |  |  |
| 35 | estrategias, planes, programas,  acciones | para identificar talentos del deporte,  que incluyan estímulos a  docentes y entrenadores | de acuerdo con las políticas trazadas  por el Departamento Administrativo |  |

1. **PLIEGO DE MODIFICACIONES**

No se realizan modificaciones al texto aprobado en segundo debate de Senado de la República.

1. **PROPOSICIÓN**

Con fundamento a las consideraciones expuestas anteriormente y de conformidad al articulado adjunto que hace tránsito de Senado, solicito respetuosamente dar primer debate en Comisión Primera de Cámara de Representantes al proyecto de ley 285 Cámara; 78 de 2018 Senado: “*por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (coldeportes) en el ministerio del deporte”.*

De los honorables congresistas,

**LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO ANGELA MARIA ROBLEDO**

**Ponente Ponente**

**JUAN FERNANDO REYES KURI JAIME RODRÍGUEZ CONTRERAS**

**Ponente Ponente**

[**ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**](http://www.camara.gov.co/representantes/adriana-magali-matiz-vargas)[**INTI RAÚL ASPRILLA REYES**](http://www.camara.gov.co/representantes/inti-raul-asprilla-reyes)

**Ponente Ponente**

[**CARLOS GERMAN NAVAS TALERO**](http://www.camara.gov.co/representantes/carlos-german-navas-talero)[**JOSÉ JAIME USCÁTEGUI PASTRANA**](http://www.camara.gov.co/representantes/jose-jaime-uscategui-pastrana)

**Ponente Coordinador Ponente**

[**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**](http://www.camara.gov.co/representantes/alfredo-rafael-deluque-zuleta)

**Coordinador Ponente**

**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 285 DE 2018 CÁMARA - 078 DE 2018 SENADO “POR LA CUAL SE TRANSFORMA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE (COLDEPORTES) EN EL MINISTERIO DEL DEPORTE”.**

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1°.** ***Naturaleza y denominación.*** Transfórmese el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), en el Ministerio del Deporte, como organismo principal de la administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

**Artículo 2°.** ***Integración del sector.*** El Sector Deporte, Recreación, Actividad Física, y Aprovechamiento del Tiempo Libre está integrado por el Ministerio del Deporte y por las entidades que se le adscriban o vinculen.

**Artículo 3°.** ***Objeto.*** El Ministerio del Deporte, tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

**Artículo 4°.** ***Funciones.*** Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio del Deporte, cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.

2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Administrativo del Deporte, Recreación, Actividad Física, y Aprovechamiento del Tiempo Libre.

3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.

4. Elaborar, de conformidad con la Ley Orgánica respectiva y con base en los planes municipales y departamentales, el plan sectorial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, que garantice el fomento y la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, y la educación física en concordancia con el Plan Nacional de Educación, regulado por la Ley 115 de 1994.

5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos, y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las Federaciones Deportivas, los Institutos y ligas Departamentales y Municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país.

6. Diseñar y ejecutar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que integren la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles como modelo de educación transversal, en especial en la educación básica y media coadyuvando con la correcta implementación de la jornada única educativa.

7. Planificar e impulsar el deporte competitivo, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, alternativos y de alto rendimiento y recreativos, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

8. Diseñar y ejecutar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan y difundan el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, en especial, a través de la formación por ciclos propedéuticos y de la formación impartida por instituciones de educación superior, fomentando las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

9. Incentivar y fortalecer la investigación científica, difusión y aplicación de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.

10. Estimular la práctica deportiva exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas, los resultados de las competencias.

11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, la recreación y el deporte.

12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.

13. Promover que los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.

14. Apoyar y promover las manifestaciones del deporte y la recreación que generen conciencia, cohesión social e identidad nacional.

15. Compilar, suministrar, difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte, la recreación, la actividad física.

16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación, como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

17. Formular y ejecutar programas para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados o en condiciones de vulnerabilidad.

18. Apoyar la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.

19. Dirigir y administrar el Laboratorio Control al Dopaje, el Centro de Alto Rendimiento en Altura del Ministerio del Deporte, el Centro de Servicios Biomédicos y los demás que se establezcan en desarrollo de su objeto.

20. Planear, administrar e invertir los recursos provenientes de la comercialización de servicios.

21. Fomentar, promover, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones, la participación del sector privado, asociado o no, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre, la actividad física y de educación física.

22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física.

23. Definir los términos de cooperación técnica y deportiva de carácter internacional, en coordinación con los demás entes estatales.

24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.

25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes.

26. Cofinanciar a los organismos oficialmente reconocidos, los gastos operacionales y eventos nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional.

28. Diseñar los mecanismos de integración con el deporte formativo y comunitario.

29. Programar actividades de deporte formativo y comunitario, y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las Secretarías de Educación de las entidades territoriales.

30. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte.

31. Acreditar a los Entes Departamentales de Deportes y Recreación y a través de ellos certificar a los municipios y organismos del Sistema Nacional del Deporte.

32. Fomentar programas de mayor cobertura poblacional, en los temas de su competencia, que generen impacto en la sociedad.

33. Impulsar y promover las prácticas y los deportes alternativos.

34. Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes.

35. Proponer e impulsar estrategias, planes, programas, acciones para identificar talentos del deporte, que incluyan estímulos a docentes y entrenadores, de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio del Deporte.

36. Formular, dirigir, orientar y ejecutar en conjunto con el Ministerio de Salud, políticas públicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la promoción y la prevención en salud a través del desarrollo de la actividad física en el marco del plan de intervenciones colectivas.

37. Formular, dirigir, orientar y ejecutar en conjunto con el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, políticas públicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la estimulación temprana en la primera infancia en centros de desarrollo infantil, guarderías y establecimientos educativos de educación preescolar, con el fin de lograr en tal grupo poblacional un adecuado desarrollo psicomotriz, cognitivo, emocional y social.

38. Formular, dirigir, orientar y ejecutar, en conjunto con el Ministerio de Salud, políticas públicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la prevención en el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, tabaco y alcohol mediante el desarrollo de la actividad física.

39. Promover de forma efectiva programas tendientes a incentivar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable.

**Artículo 5°.** ***Estructura.*** La estructura del Ministerio del Deporte, será la siguiente:

**1. Despacho del Ministro**

1.1. Oficina de Control Interno.

1.2. Oficina Asesora de Planeación.

1.3. Oficina Jurídica.

**2. Despacho del Viceministro del Deporte**

2.1. Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.

2.2. Dirección de Fomento y Desarrollo.

2.3. Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte.

2.4. Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.

**3. Secretaría General**

**4. Órganos de Asesoría y Coordinación**

4.1. Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

4.2. Comisión de Personal.

**Artículo 6°.** ***Domicilio.*** El Ministerio del Deporte, tendrá como domicilio la ciudad de Cali y ejercerá sus funciones a nivel nacional.

**Artículo 7°.** ***Bienes, derechos y obligaciones.*** La propiedad de los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones de los cuales sea titular el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), quedarán en cabeza del Ministerio del Deporte, para lo cual se deberán adelantar los trámites ante las autoridades competentes para actualizar los correspondientes registros.

**Artículo 8°.** ***Continuidad de la relación.*** De conformidad con la estructura prevista en la presente ley, el Gobierno nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales señaladas en el artículo 189 y en la Ley 489 de 1998, procederá a asignar las funciones de sus dependencias y adecuar, de ser necesario, la planta de personal a la nueva naturaleza de la entidad.

Los servidores públicos que a la entrada en vigencia de la presente ley se encontraban vinculados al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), quedarán automáticamente incorporados en la planta de personal del Ministerio del Deporte.

**Artículo 9°.** ***Derechos y obligaciones litigiosas.*** El Ministerio del Deporte seguirá con el trámite y representación de las acciones constitucionales, procesos judiciales, contencioso administrativo, ordinarios, ejecutivos y administrativos en los que sea parte el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), hasta su culminación y archivo, y asumirá las obligaciones derivadas de los mismos.

**Artículo 10.** ***Contratos y convenios vigentes.*** Los contratos y convenios vigentes suscritos por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), continuarán ejecutándose por el Ministerio del Deporte, sin que para ello sea necesario suscripción de documento adicional alguno, diferente a la comunicación a los respectivos contratistas. Para todos los efectos contractuales, el Ministerio del Deporte asume los derechos y obligaciones del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes).

**Artículo 11.** ***Archivos.*** Los archivos de los cuales sea titular el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), hasta la entrada en vigencia de la presente ley, continuará siendo administrado y quedarán a nombre del Ministerio del Deporte, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la ley.

**Artículo 12.** ***Referencias Normativas.*** A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), se entenderán hechas al Ministerio del Deporte.

De igual forma, las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Director del Departamento como asistente, integrante o miembro de consejos, comisiones, juntas, mesas u otras instancias de deliberación, relacionadas con los temas de deportes, deben entenderse referidas al Ministro del Deporte.

**Artículo 13.** ***Ejecución presupuestal y de reservas.*** El Ministerio del Deporte, continuará ejecutando en lo pertinente, las apropiaciones comprometidas por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), con anterioridad a la expedición.

PARÁGRAFO: La transformación de COLDEPORTES en el Ministerio del Deporte no debe generar gastos de funcionamiento superiores a los que tenga COLDEPORTES en el momento de su transformación.

**Artículo 14.** ***Ajustes presupuestales en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).*** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará los ajustes correspondientes para transferir al Ministerio del Deporte, los recursos aprobados en la ley de presupuesto a favor del Departamento Administrativo del

Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes).

**Artículo 15.** ***Certificado de disponibilidad presupuestal.*** Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal para proveer el nombramiento del Ministro del Deporte serán expedidos por el director del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes).

**Artículo 16.** ***Régimen de transición.*** El Ministerio del Deporte dispondrá de un (1) año, contado a partir de la publicación de la presente ley para adecuar sus procedimientos y operaciones a la nueva naturaleza jurídica y estructura administrativa.

Artículo 17. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1444 de 2011 el cual quedará así:

**“Artículo 17.** ***Número, denominación, orden y precedencia de los ministerios.*** El número de Ministerios es diecisiete. La denominación, orden y precedencia de los Ministerios es la siguiente:

1. Ministerio del Interior.

2. Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4. Ministerio de Justicia y del Derecho.

5. Ministerio de Defensa Nacional.

6. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

7. Ministerio de Salud y Protección Social.

8. Ministerio del Trabajo.

9. Ministerio de Minas y Energía.

10. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

11. Ministerio de Educación Nacional.

12. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

13. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

14. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

15. Ministerio de Transporte.

16. Ministerio de Cultura.

17. Ministerio del Deporte.

**Artículo 18.** ***Vigencia y derogatorias.*** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 4183 de 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

De la Honorable Congresista,

**LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO ANGELA MARIA ROBLEDO**

**Ponente Ponente**

**JUAN FERNANDO REYES KURI JAIME RODRÍGUEZ CONTRERAS**

**Ponente Ponente**

[**ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**](http://www.camara.gov.co/representantes/adriana-magali-matiz-vargas)[**INTI RAÚL ASPRILLA REYES**](http://www.camara.gov.co/representantes/inti-raul-asprilla-reyes)

**Ponente Ponente**

[**CARLOS GERMAN NAVAS TALERO**](http://www.camara.gov.co/representantes/carlos-german-navas-talero)[**JOSÉ JAIME USCÁTEGUI PASTRANA**](http://www.camara.gov.co/representantes/jose-jaime-uscategui-pastrana)

**Ponente Coordinador Ponente**

[**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**](http://www.camara.gov.co/representantes/alfredo-rafael-deluque-zuleta)

**Coordinador Ponente**

1. Artículo 156. Presentación y publicación de la ponencia. El informe será presentado por escrito, en original y dos copias al secretario de la Comisión Permanente. Su publicación se hará en la Gaceta del Congreso dentro de los tres (3) días siguientes. Sin embargo, y para agilizar el trámite del proyecto, el Presidente podrá autorizar la reproducción del documento por cualquier medio mecánico, para distribuirlo entre los miembros de la Comisión; ello, sin perjuicio de su posterior y oportuna reproducción en la Gaceta del Congreso [↑](#footnote-ref-1)
2. Ventajas obtenidas en un ejercicio deliberativo liderado por el Representante Juan Fernando Reyes Kuri. Asistentes a la mesa de trabajo: Jaime Araujo, Roberto Lippi, Carlos Giraldo, Sandra Castro, Héctor Riveros y Marta Millán. [↑](#footnote-ref-2)
3. # Ciudad Sejong, nuevo centro administrativo de Corea. Recuperado de: <http://spanish.korea.net/NewsFocus/Policies/view?articleId=116566>

   [↑](#footnote-ref-3)
4. Harvard y el Massachusetts Institute of Technology (MIT) se encuentran en Cambridge a 5 km de Boston. Recuperado de <https://noticias.infocif.es/noticia/el-ecosistema-tecnologico-de-boston-se-acerca-espana> [↑](#footnote-ref-4)
5. Recuperado de <https://www.nuevayork.com/economia-y-gobierno-de-nueva-york/> [↑](#footnote-ref-5)
6. Recuperado de <http://blogs.antena3.com/caminoamandalay/mall-washington-milla-poder-politico-estados-unidos_2016110700622.html> [↑](#footnote-ref-6)
7. Recuperado de [https://www.efe.com/efe/america/ame-hispanos/la-economia-de-texas-es-mayor-que-rusia-segun-forbes/20000034-3588468#](https://www.efe.com/efe/america/ame-hispanos/la-economia-de-texas-es-mayor-que-rusia-segun-forbes/20000034-3588468) [↑](#footnote-ref-7)
8. Recuperado de <https://www.excelsior.com.mx/global/california-ya-es-la-quinta-economia-mundial/1237096> [↑](#footnote-ref-8)